

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019/36 (EXPT. JGL/2019/36)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/35. Aprobación del acta de la sesión de 18 de octubre de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 16584/2018. Sentencia nº 226/19, de 9 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 8223/2019. Sentencia nº 162/19, de 14 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

4º Alcaldía/Expte. 17685/2017. Organigrama institucional y funcional de la estrategia-EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020: Actualización de la aprobación:

5º Urbanismo/Expte. 2999/2019. Recurso potestativo de reposición interpuesto por -----, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, relativo al expediente sancionador urbanístico número 7074/2017.

6º Urbanismo/Expte. 5525/2019. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela situada en paraje denominado La Ruana Alta, parcela catastral -----.

7º Urbanismo/Expte. 15323/2019. Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución nº 401/2019, de fecha 12 de agosto, sobre primera multa coercitiva relativa a expediente de protección de legalidad urbanística.

8º Urbanismo/Expte. 15580/2019. Cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 Montecarmelo: Aprobación.

9º Servicios Urbanos/Expte. 10833/2019. Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 1: Distrito Norte: Última prórroga de contrato.

10º Servicios Urbanos/Expte. 10834/2019. Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 2: Distrito Sur: Prórroga de contrato.

11º Servicios Urbanos/Expte. 10838/2019. Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 4: Distrito Oeste: Segunda y última prórroga de contrato.

12º Servicios Urbanos/Expte. 11091/2019. Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 3: Centro-Oeste: Segunda y última prórroga de contrato.

13º Contratación/Expte. 19150/2018. Servicio de recogida de residuos de construcción y demolición, voluminosos, podas vegetales, maderas, plásticos rígidos y plásticos flexibles-film del punto limpio San Juan: Aprobación de expediente.

14º Apertura/Expte. 15584/2019. Declaración responsable para la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado: Solicitud de Cedipsa Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A..

15º Apertura/Expte. 15587/2019. Declaración responsable para la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado: solicitud de





Cedipsa Compañía Española Distribuidora De Petróleo, S.A..

16º Apertura/Expte. 15595/2019. Declaración responsable para la actividad de almacenamiento, venta online y distribución de bicicletas: Solicitud de Flebi Soluciones S.L..

17º Secretaría/Expte. 15127/2019: Propuesta sobre concesión licencia municipal para la prestación del servicio de transporte de viajeros en tren turístico de alquiler con conductor.

18º Gestión Tributaria/Expte. 15679/2019. Establecimiento y ordenación del precio público por la participación en la carrera Los molinos 2019: Aprobación.

19º Contratación/Expte. 16055/2019. Reorganización de la actividad municipal de preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos públicos, así como de elaboración de un plan de implementación de medidas tendentes a agilizar dicha actividad: Aprobación.

20º Prevención y Extinción de Incendios/Expte. 7811/2019. Subvención de la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos municipal: Aceptación y aprobación de convenio.

21º Recursos Humanos/Expte. 11124/2019. Bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario: Aprobación.

22º Servicios Sociales/Expte. 16142/2019. Propuesta sobre extinción de convenio de colaboración y aprobación de nuevo convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales, **Ana María Vannereau Da Silva**, **José Antonio Rodríguez López**, **Virginia Gil García** y **María José Morilla Cabeza**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el





orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/35. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2019.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de octubre de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16584/2018. SENTENCIA Nº 226/19, DE 9 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-** Dada cuenta de la sentencia nº 226/19, de 9 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16584/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 244/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, Negociado 2. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 9597/2016. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados el 22 de abril de 2016 en calle Silos a la altura del número 83, al sufrir una caída a causa de tropezar con una tapa metálica de Supercable existente en el acerado.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por -----, contra la resolución descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución por ser ajustada a derecho, y sin costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla.

**3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8223/2019. SENTENCIA Nº 162/19, DE 14 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-** Dada cuenta de la sentencia nº 162/19, de 14 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 8223/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 88/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla. Negociado 2. RECURRENTE: -----. ACTO RECURRIDO: Expte. 9435/2018.- Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados al tener que cesar la actividad de bar (Bar Pacomerselo) a causa de las obras realizadas en el Callejón del Huerto. CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.





Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

**4º ALCALDÍA/EXPTE. 17685/2017. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL Y FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA-EDUSI ALCALÁ DE GUADAÍRA 2020: ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para la actualización de la aprobación del organigrama institucional y funcional de la estrategia EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, y **resultando:**

Con fecha 21 de septiembre de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó la Orden HFP/888/2107, de 19 de septiembre, por la que se modificaba la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para la cofinanciación mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprobaba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

Con fecha 7 de mayo de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó la Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, en la cual la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, resultó seleccionada con una ayuda asignada de 10.000.000,00 €.

Al objeto de la puesta en marcha y correcta ejecución de este proyecto, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha decidido diseñar un organigrama institucional y funcional específico a las exigencias de este tipo de actuaciones que permita identificar con claridad las funciones y atribuciones que serán encomendadas a los diferentes agentes que se verán implicados en el desarrollo e implementación de la Estrategia EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020.

Este organigrama se diseña para ser compatible con el Manual de Procedimientos que, atendiendo al punto segundo de la anteriormente citada Resolución de 4 de Mayo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, deberán elaborar las entidades beneficiarias para documentar todos aquellos aspectos y procesos que les permitan cumplir con sus obligaciones como “Organismos Intermedios del FEDER” a los efectos de la selección de operaciones.

Dicho Manual fue suscrito por la sra. Alcaldesa- Presidenta el pasado 24 de julio de 2019.



Igualmente, el organigrama parte de las premisas establecidas en el apartado 7- Capacidad Administrativa; sistema de gestión y equipo técnico para la implementación-, del documento Estrategia EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020 aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de noviembre de 2017 para la presentación del mismo a la tercera convocatoria de la Orden HFP/888/2017.

Con fecha de 28 de junio de 2019 se adoptaron las Resoluciones de Alcaldía n.º 330, 331 y 334; además las Resolución n.º 448 de 13 de septiembre ( sobre nueva organización municipal 1ª modificación de la resolución 331/2019 de 28 de junio) y la n.º 504 de 16 de octubre ( sobre nueva organización municipal 2ª modificación de la resolución 331/2019 de 28 de junio) en las que se cambiaba la organización municipal, se nombran nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y se hacía una nueva delegación de atribuciones y delegación de competencias específicas.

Al estar el Organigrama institucional y funcional del Proyecto basado en la organización municipal anterior a estas resoluciones, y al haber sido suscrito el Manual de Procedimiento, se hace necesario modificar y actualizar el organigrama aprobado, para adaptarlo a la nueva estructura municipal actual, así como agilizar su funcionamiento y desarrollo.

Por todo lo expuesto y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la actualización del Organigrama Institucional y Funcional de la Estrategia – EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, el cual queda diseñado en la forma siguiente:

A. Estructura de Planificación: Se compone de las unidades a las que corresponde la responsabilidad de planificar y dirigir las actuaciones previstas en el proyecto, representar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como Organismo Intermedio ante la autoridad de gestión y supervisar todas las tareas realizadas por la estructura de Ejecución.

La Estructura de Planificación estará compuesta por:

**1. Alcaldía-Presidencia.** La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, representa la autoridad máxima del proyecto asumiendo la representación frente al Organismo Intermedio de Gestión del FEDER y estableciendo, del mismo modo, las condiciones de ejecución de las diferentes Líneas de Actuación que conforman la Estrategia EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, labor que podrá delegar en el Concejal-Delegado que estime en cada momento. A su vez la Alcaldesa, tal y como recoge la Resolución de Alcaldía n.º 331/2019 de 28 de junio, sobre nueva organización municipal, tendrá delegada la gestión administrativa interna de todos los procesos en la persona titular de la Delegación de Presidencia.

**2. Comité Estratégico.** Su función principal será la de validar, aprobar y supervisar los planes de trabajo anuales en los que se estructurará la ejecución material del proyecto. Este Comité será presidido por la Alcaldesa, o la persona en quién delegue, y estará integrado por:

- Alcaldesa.
- Delegado de Servicios Urbanos.
- Delegado de Hacienda.
- Delegado de Presidencia.
- Delegada de Turismo.
- Delegada de Medio Ambiente.
- Delegada de Patrimonio.



- Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- Coordinador de la EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020.
- Director Técnico de las Unidades Ejecutoras de la EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020.
- Director Técnico de la Unidad de Gestión de la EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020.

Corresponderá a este último la secretaría del presente Comité.

El Comité se reunirá, al menos, con una frecuencia anual y cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera.

**3. Coordinación.** Corresponderá a Salvador Cuiñas Casado, el cargo de Coordinador del proyecto EDUSI AG 2020, para el diseño de los planes de trabajo anuales que serán elevados para su aprobación al Comité Estratégico. Los planes de trabajo tendrán en cuenta en su elaboración, la disponibilidad presupuestaria, el impacto en la tesorería municipal, la capacidad administrativa para su ejecución y las exigencias de plazos de justificación establecidas por la autoridad de gestión.

Del mismo modo, se responsabilizará de la coordinación de los Órganos de Información y Seguimiento del proyecto que se incorporan a la Estructura de Planificación.

Para el desarrollo de sus funciones de coordinación contará con el apoyo de las Áreas Transversales (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria, Contratación) y de las Direcciones Técnicas de la EDUSI. El Manual de Procedimientos que tendrá que ser elaborado, detallará la forma en la cual, tanto las Áreas Transversales como las Direcciones Técnicas participarán/validarán los planes de trabajo que se confeccionen.

**4. Órganos de Información y Seguimiento.** Dentro de la estructura de planificación se hace necesario dar cabida a los diferentes agentes sociales de la ciudad para que puedan realizar un adecuado seguimiento de la implantación de la estrategia. Se configuran dos comisiones:

- Comisión de Grupos Municipales
- Comisión de Entidades Sociales.

Las comisiones serán convocadas y presididas por la Alcaldesa o Teniente de Alcalde en quien delegue, ejerciendo la dirección técnica, o personal en quien delegue, las labores de secretaría de las mismas.

Las Comisiones se reunirán al menos con una periodicidad anual, siendo su función conocer, con carácter general, el grado de implantación de la estrategia, y de forma específica, la ejecución de los proyectos incluidos en los planes de trabajo anuales.

No será función de estas Comisiones realizar propuestas concretas de actuación, si bien sus sugerencias y/o información aportada podrán ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes anuales.

**5. Dirección Técnica.** Las estructuras de Planificación y Ejecución se unen a través de la figura de la Dirección Técnica, la cual se responsabilizará de la gestión técnica y económica del proyecto bajo la supervisión del Coordinador del Proyecto. Al objeto de garantizar el cumplimiento de la diferenciación de funciones entre la Unidad de Gestión y las Unidades Ejecutoras prevista para la ejecución de la EDUSI, se realiza la siguiente atribución de funciones:

Director Técnico de la Unidad de Gestión: corresponderá dicha dirección al empleado municipal Víctor Sánchez Sánchez.

Director Técnico de las Unidades Ejecutoras: corresponderá dicha dirección al



empleado municipal Álvaro Mingorance Gómez.

## **B. Estructura de ejecución:**

**1. Unidad de Gestión.** Corresponderá la dirección política de esta Unidad a la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Ana Isabel Jiménez Contreras.

A nivel técnico, esta unidad de trabajo estará compuesta como mínimo por el Director Técnico, Víctor Sánchez Sánchez y un responsable de Administración, la empleada municipal Gracia Gómez Camacho. En función de la marcha del proyecto podría plantearse la incorporación de nuevos perfiles profesionales que aseguren la correcta ejecución de las tareas descritas.

Esta unidad asumirá las siguientes funciones:

- Coordinación técnica a nivel interno y externo: a nivel interno, se encargará de asesorar , informar y coordinar las actuaciones desarrolladas por las Unidades Ejecutoras de la EDUSI, y también con las áreas transversales de Intervención, Tesorería, Contratación, Oficina Presupuestaria y Secretaría, en aquellos aspectos y procedimientos relacionados con la ejecución de la estrategia supervisando la adecuación de los mismos a la normativa FEDER. De forma externa realizará las comunicaciones, consultas y tareas de coordinación con el Organismo Intermedio de Gestión para las actuaciones derivadas del desarrollo de la EDUSI.

- Seguimiento financiero: se encargará de la realización del seguimiento financiero y de las certificaciones de gasto derivadas de la ejecución de las operaciones de la EDUSI. Para ello contará con las áreas transversales de Intervención, Tesorería, Contratación, Oficina Presupuestaria y Secretaría, así como con las diferentes Unidades Ejecutoras, en todo lo concerniente a certificación y justificación documental y de gasto, que supongan las certificaciones que se realicen.

- Información y publicidad: la Dirección Técnica integra también las tareas propias de comunicación del proyecto en sus diferentes ámbitos. Y en concreto en lo relativo al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información y publicidad en la gestión del FEDER para el periodo 2014-2020.

- Selección y aprobación de operaciones: será el órgano competente para formalizar la selección de operaciones atendiendo a las funciones que serán delegadas por la Autoridad de Gestión. Esta Unidad tendrá una clara separación de funciones respecto a las unidades/áreas o departamentos responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar, las operaciones que se seleccionen (Unidades Ejecutoras) actuando con independencia funcional de los mismos. Entre sus funciones se contemplan:

- Organización interna: elaboración del Manual de Procedimientos para la selección de operaciones

- Selección y puesta en marcha de operaciones. se realizará a partir de la remisión de las expresiones de interés (solicitudes de financiación) por parte de las Unidades Ejecutoras, verificándose el cumplimiento de los criterios del Programa Operativo, así como de la normativa nacional y europea de aplicación, cumplimiento de los procedimientos de envío y registro de documentos, pista de auditoría y medidas antifraude, lo cual deberá ser reflejado en el mencionado Manual de Procedimientos.

- Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo, a la evaluación del Programa Operativo y a la elaboración de los informes de ejecución anual y final - Aplicabilidad de la normativa comunitaria de Organismo Intermedio

- Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.



El propio Manual de Procedimientos que ha sido elaborado, detalla de forma expresa, los procedimientos a seguir por esta Unidad que aseguran la correcta realización de sus funciones.

Para lograr el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación y el desarrollo del procedimiento para la selección de operaciones, la Unidad de Selección y Aprobación de Operaciones podrá contar con el apoyo y asesoramiento de una entidad externa, la cual prestará asistencia técnica en el desarrollo del proceso y a las funciones encomendadas como “Organismo Intermedio Ligero”.

**2. Unidades Ejecutoras:** Corresponderá la dirección técnica de las Unidades Ejecutoras al empleado municipal Álvaro Mingorance Gómez.

Serán las responsables de la ejecución de las actuaciones previstas en la estrategia y que vendrán determinadas en el plan anual de trabajo aprobado por el Comité Estratégico. Para el desarrollo del mismo, deberán solicitar sus necesidades de financiación a la Unidad de Gestión.

Para el correcto desarrollo del diseño, seguimiento, evaluación y justificación del proyecto deberán facilitar cuanto información se les sea solicitada por la Unidad de Gestión de modo que ésta pueda:

- Realizar los controles necesarios para el seguimiento de la ejecución material y financiera de las actuaciones por parte de las distintas unidades ejecutoras. - Vigilar el cumplimiento de la senda financiera prevista que se derive de los planes de trabajo anuales.

- Informar sobre aspectos relacionados con la ejecución de las actuaciones a las distintas unidades de la Estructura de Planificación.

- Mantener la relación con la autoridad de gestión asegurando el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de “organismo intermedio ligero” del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación, especialmente la relacionada con los Reglamentos (CE) y el respeto de las directrices remitidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

El Manual de Procedimientos establecerá de forma expresa los procesos a implementar para el correcto desempeño de las tareas descritas.

En las Unidades Ejecutoras se integrarán los servicios y delegaciones municipales con responsabilidad e incidencia directa sobre las líneas de actuación que componen la estrategia EDUSI AG 2020:

- Gerencia Municipal de Servicios Urbanos: guardará una relación directa e indirecta en la ejecución de las líneas de actuación; LA2-Movilidad Amble y Sostenible; LA3-Plan de Eficiencia Energética, LA4-Alcalá Patrimonio Natural, Histórico y Cultural, LA5-Alcalá Social, Inclusiva y Solidaria y LA1-Alcalá Accesible e Inteligente.
- Delegación de Turismo: guardará una relación directa e indirecta en la ejecución de las líneas de actuación; LA1-Alcalá Accesible e Inteligente y LA4-Alcalá Patrimonio Natural, Histórico y Cultural.
- Delegación de Medio Ambiente: guardará una relación directa con la ejecución de la línea de actuación; LA4-Alcalá Patrimonio Natural, Histórico y Cultural.
- Delegación de Hacienda: guardará una relación directa con la ejecución de la línea de actuación LA1-Alcalá Accesible e Inteligente
- Delegación de Patrimonio: guardará una relación directa con la ejecución de la



línea de actuación; LA4-Alcalá Patrimonio Natural, Histórico y Cultural.

**3. Áreas Transversales:** serán aquellas delegaciones municipales que sin tener responsabilidad directa en la ejecución de las actuaciones contribuyen a su correcta consecución, concretamente serán las de: Secretaría, Intervención, Tesorería, Contratación y Oficina Presupuestaria.

En concreto las Áreas Transversales contribuirán a:

- Verificar que los planes anuales de trabajo que se elevarán para su aprobación al Comité Estratégico cuenta con la viabilidad financiera, administrativa y presupuestaria necesaria.

- Supervisar el desarrollo de los planes anuales para implementar las medidas correctoras que se acuerden necesarias.

- Dar soporte a las Unidades Ejecutoras y a la Unidad de Gestión para, a través de las Direcciones Técnicas correspondientes, asegurar la correcta ejecución de las acciones que configuren los planes de trabajo.

El Manual de Procedimientos aprobado, concreta los procesos a implementar para asegurar la correcta realización de las tareas descritas.

**Segundo.-** Se proceda a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**Tercero.-** Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**5º URBANISMO/EXPTE. 2999/2019. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR -----, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO AL EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO NÚMERO 7074/2017.-** Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto contra por Antonio Villarreal Gallardo, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, relativo al expediente sancionador urbanístico número 7074/2017, y resultando:

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**6º URBANISMO/EXPTE. 5525/2019. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN PARCELA SITUADA EN PARAJE DENOMINADO LA RUANA ALTA, PARCELA CATASTRAL -----.-** Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela situada en paraje denominado el La Ruana Alta, parcela catastral -----, y resultando:

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**7º URBANISMO/EXPTE. 15323/2019. RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO**





**DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN Nº 401/2019, DE FECHA 12 DE AGOSTO, SOBRE PRIMERA MULTA COERCITIVA RELATIVA A EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA.**- Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución nº 401/2019, de fecha 12 de agosto, sobre primera multa coercitiva relativa a expediente de protección de legalidad urbanística, y **resultando**:

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**8º URBANISMO/EXPTE. 15580/2019. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE DEL SUP R1 MONTECARMelo: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 "Montecarmelo", y **resultando**:

Con fecha de registro de entrada 1 de octubre de 2019 (número de registro electrónico 6531), Antonio Santana Gómez, en su condición de Secretario de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 "Montecarmelo", presenta escrito adjuntando certificado emitido el día 27 de septiembre de 2019 con el visto bueno del presidente de la Junta de Compensación del acuerdo adoptado en la Asamblea General extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019, relativo, entre otros, al cambio de domicilio social de la entidad a la Avenida Diego Martínez Barrio número 4, Edificio Viapol-Center, planta 4ª, módulo 4 de Sevilla, a fin de que por parte de este Ayuntamiento realice los trámites oportunos para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 17 de octubre de 2019, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [El proyecto de estatutos y bases de actuación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 "Montecarmelo" por el que se rige la Junta de Compensación, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2003.

En su artículo 2º se establece que "la Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la administración actuante".

En similares expedientes tramitados por este Ayuntamiento relativos al cambio de domicilio social de Junta de Compensación, se recibieron escritos de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo suscritos por la Jefa de Servicio de Urbanismo, advirtiendo que no se procedería a la inscripción del cambio de domicilio social de Junta de Compensación hasta tanto no se procediera a la subsanación de deficiencia consistente en que debe ser "aprobado el cambio de domicilio social por parte de la Administración urbanística actuante en aras de ejercer la facultad de tutela y control de la legalidad que dicha Administración tiene encomendada".

En este sentido, se ha de indicar que la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016 acordó aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 "Montecarmelo", en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria de dicha entidad de fecha 24 de septiembre de 2015, localizándose en Sevilla, en Plaza Nueva nº 13, 4ª planta.

En cumplimiento de lo advertido por la Delegación Territorial y a fin de inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 "Montecarmelo", procede que por





parte de este Ayuntamiento se tome conocimiento del citado acuerdo y, en consecuencia, apruebe el cambio de domicilio social localizándose en la Avenida Diego Martínez Barrio número 4, Edificio Viapol-Center, planta 4ª, módulo 4 de Sevilla.

Siendo que la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el cambio de domicilio social de esta entidad, resulta procedente que este mismo órgano se pronuncie sobre el nuevo cambio de domicilio social].

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución oeste del SUP R1 "Montecarmelo" en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria de dicha Junta de fecha 23 de julio de 2019, quedando fijado en la Avenida Diego Martínez Barrio número 4, Edificio Viapol-Center, planta 4ª, módulo 4 de Sevilla.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación.

**Tercero.-** Remitir el anterior acuerdo, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, a fin de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**9º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 10833/2019. ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS Y ESPACIOS Y VIARIOS PÚBLICOS, EN CUATRO LOTES. LOTE 1: DISTRITO NORTE: ULTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO.-**

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la última prórroga del contrato del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 1: Distrito Norte, y **resultando:**

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a **TEYJA AMERAL S.L.**, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2016, la contratación del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el **lote 1: Distrito Norte (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010)**. Con fecha 22 de diciembre de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato y con fecha 23 de diciembre de firmó la correspondiente Acta de replanteo (inicio de los trabajos).

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 23 de diciembre de 2016, finalizando por tanto el día 22 de diciembre de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 5 de noviembre de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 22 de diciembre de 2019.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar **por última vez**, el contrato por un periodo adicional de 1 año.



5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender dicha prórroga:

- Documento contable definitivo A nº12019000001778, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 15.250,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º de operación 12019000001779 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 13.725,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º 12019000001780, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 1.525,00 €.

- Documento contable AFUT nº operación 12019000001809, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 594.750,00 €

- Documento contable AFUT n.º de operación 12019000001810 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 535.275,00 €.

- Documento contable AFUT N.º 12019000001811 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 59.475,02 €.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la **última prórroga** del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el lote 1: **Distrito Norte (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010), suscrito con TEYJA AMERAL S.L. el día 22 de diciembre de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 23 de diciembre de 2019, fijándose un precio de aplicar 16 % a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo anual IVA incluido de 305.000 euros (252.066,16 € IVA excluido) por el citado periodo completo de prórroga, con cargo a las siguientes partidas, importes y anualidades que se detallan:**

PARTIDA	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
50001/1711/2100100	3.812,50 euros.	148.687,50 euros.
50001/1711/2100101	3.431,25 euros.	133.818,75 euros.
50002/1532/2100000	381,25 euros.	14.868,75 euros.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato Antonio Matías Melero Casado, y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.



**10º SERVICIOS URBANOS/EXPT. 10834/2019. ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS Y ESPACIOS Y VIARIOS PÚBLICOS, EN CUATRO LOTES. LOTE 2: DISTRITO SUR: PRÓRROGA DE CONTRATO.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 2: Distrito Sur, y **resultando**:

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2016, la contratación del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el lote 2: Distrito Sur (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010). Con fecha 22 de diciembre de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, y con fecha 23 de diciembre de 2016 firmó la correspondiente Acta de replanteo (inicio de los trabajos).

2º.- El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 23 de diciembre de 2016, finalizando por tanto el día 22 de diciembre de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 22 de diciembre de 2019.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar, por última vez, el acuerdo marco por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender dicha prórroga:

- Documento contable definitivo A nº12019000001778, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 15.250,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º de operación 12019000001779 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 13.725,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º 12019000001780, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 1525,00 €.

- Documento contable AFUT nº operación 12019000001809, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 594.750,00 €

- Documento contable AFUT n.º de operación 12019000001810 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 535.275,00 €.

- Documento contable AFUT N.º 12019000001811 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 59.475,02 €.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la **última prórroga del acuerdo marco** para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el **lote 2: Distrito Sur (Expte.**





4011/2016, ref. C-2016/010), suscrito con HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L., el día 22 de diciembre de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 23 de diciembre de 2019, fijándose un precio de aplicar 25 % de baja respecto de los precios unitarios, contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo anual IVA incluido de 305.000 euros (252.066,16 € IVA excluido) por el citado periodo completo de prórroga, con cargo a las siguientes partidas, importes y anualidades que se detallan:

PARTIDA	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
50001/1711/2100100	3.812,50 euros.	148.687,50 euros.
50001/1711/2100101	3.431,25 euros.	133.818,75 euros.
50002/1532/2100000	381,25 euros.	14.868,75 euros.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato Antonio Matías Melero Casado, y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**11º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 10838/2019. ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS Y ESPACIOS Y VIARIOS PÚBLICOS, EN CUATRO LOTES. LOTE 4: DISTRITO OESTE: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 4: Distrito Oeste, y **resultando:**

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a **JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.**, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2016, la contratación del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el **lote 4: Distrito Oeste (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010)**. Con fecha 22 de diciembre de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, y con fecha 23 de diciembre de firmó la correspondiente Acta de replanteo (inicio de los trabajos).

**El día 3 de mayo de 2019, el citado órgano autorizó la transmisión del contrato referido a GESTION Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L.**

2º.- El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 23 de diciembre de 2016, finalizando por tanto el día 22 de diciembre de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de



noviembre de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 22 de diciembre de 2019.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar por última vez), el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender dicha prórroga:

- Documento contable definitivo A nº12019000001778, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 15.250,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º de operación 12019000001779 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 13.725,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º 12019000001780, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 1525,00 €.

- Documento contable AFUT nº operación 12019000001809, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 594.750,00 €

- Documento contable AFUT n.º de operación 12019000001810 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 535.275,00 €.

- Documento contable AFUT N.º 12019000001811 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 59.475,02 €.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.- Aprobar la última prórroga del acuerdo marco** para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el **lote 4: Distrito Este (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010), suscrito con GESTION Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L., el día 22 de diciembre de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 23 de diciembre de 2019, fijándose un precio de aplicar 29,90 % de baja respecto de los precios unitarios, contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo anual IVA incluido de 305.000 euros (252.066,16 € IVA excluido) por el citado periodo completo de prórroga, con cargo a las siguientes partidas, importes y anualidades que se detallan:**

PARTIDA	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
50001/1711/2100100	3.812,50 euros.	148.687,50 euros.
50001/1711/2100101	3.431,25 euros.	133.818,75 euros.
50002/1532/2100000	381,25 euros.	14.868,75 euros.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.





**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato Antonio Matías Melero Casado, y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**12º SERVICIOS URBANOS/EXPT 11091/2019. ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS Y ESPACIOS Y VIARIOS PÚBLICOS, EN CUATRO LOTES. LOTE 3: CENTRO-OESTE: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes. Lote 3: Centro-Oeste, y **resultando:**

**1º.-** Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, SL, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2016, la contratación del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el lote 3: Distrito Centro- Oeste (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010). Con fecha 23 de diciembre de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, y con fecha 24 de diciembre 2016, se firmó la correspondiente Acta de replanteo (inicio de los trabajos).

**2º.-** El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, previéndose igualmente la posibilidad de prorrogarlo por hasta 2 años más. En la actualidad la vigencia del contrato finaliza, por tanto, el próximo día 23 de diciembre de 2019.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 23 de diciembre de 2019

**3º.-** La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

**4º** Procede, por tanto, prorrogar **por última vez**, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

**5º** Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender dicha prórroga:

- Documento contable definitivo A nº12019000001778, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 15.250,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º de operación 12019000001779 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 13.725,00 €.

- Documento contable definitivo A n.º 12019000001780, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 1525,00 €.

- Documento contable AFUT nº operación 12019000001809, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 594.750,00 €

- Documento contable AFUT n.º de operación 12019000001810 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 535.275,00 €.

- Documento contable AFUT N.º 12019000001811 de fecha 2 de enero de 2019, por



importe de 59.475,02 €.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la **última prórroga** del acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el lote 3: Centro-Oeste (Expte. 4011/2016, ref. C-2016/010), suscrito con MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, SL el día 23 de diciembre de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 24 de diciembre de 2019, fijándose un precio de aplicar 15 % a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo anual IVA incluido de 305.000 euros (252.066,16 € IVA excluido) por el citado periodo completo de prórroga, con cargo a las siguientes partidas, importes y anualidades que se detallan:

PARTIDA	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
50001/1711/2100100	3.812,50 euros.	148.687,50 euros.
50001/1711/2100101	3.431,25 euros.	133.818,75 euros.
50002/1532/2100000	381,25 euros.	14.868,75 euros.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato Antonio Matías Melero Casado, y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 19150/2018. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, VOLUMINOSOS, PODAS VEGETALES, MADERAS, PLÁSTICOS RÍGIDOS Y PLÁSTICOS FLEXIBLES-FILM DEL PUNTO LIMPIO SAN JUAN: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación de la prestación del servicio de recogida de residuos de construcción y demolición, voluminosos, podas vegetales, maderas, plásticos rígidos y plásticos flexibles-film del punto limpio San Juan, y resultando:

Los Puntos Limpios (Centros de Recogida de Residuos Valorizables y Especiales) son instalaciones destinadas a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos o peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Estos residuos son depositados en contenedores específicos para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento y confinación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra es titular de las instalaciones del punto Limpio



San Juan, situado en calle San Juan, cuyo destino es la recogida y gestión de residuos a granel (RCD, voluminosos, restos vegetales de podas, plásticos rígidos y maderas). Su gestión estaba siendo desarrollada por la Mancomunidad de los Alcores, que ha dejado de hacerlo obligando a asumir la misma por el Ayuntamiento, que carece de medios materiales y personales suficientes para ello. A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 19150/2018, ref. C-2019/019, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de recogida de residuos de construcción y demolición, voluminosos, podas vegetales, maderas, plásticos rígidos y plásticos flexibles-film del punto limpio San Juan.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación proponente: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- Tramitación: Ordinaria - Tramitación del gasto: Anticipada
- Regulación: Armonizada
- Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
- Redactor memoria justificativa: Antonio Matías Melero Casado. Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Antonio Matías Melero Casado. Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- Valor estimado del contrato: 436.363,64 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 218.181,82 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 240.000 €
- Plazo de duración inicial: 12 meses. Prórroga posible: Sí (12) meses.
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia. Las anualidades previstas de gasto son las siguientes:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total
2020	50001/1621/22799	220.000,00 €
2021	50001/1621/22799	240.000,00 €
2022	50001/1621/22799	20.000,00 €

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar el expediente (19150/2018, C-2019/019) incoado para la contratación del servicio de recogida de residuos de construcción y demolición, voluminosos, podas vegetales, maderas, plásticos rígidos y plásticos flexibles-film del punto limpio San Juan, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto,** debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, el anexo de personal objeto de subrogación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml.

**Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas** que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 19150/2018, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) ANKWJFSQS9FGLHXFWF4AJNMFJ (PCAP) y MX5Z2QWHT5S9G9NJ2SXXK3W9Y (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Solicitar de la Intervención Municipal de Fondos la anulación del siguiente documento contable, dado que la tramitación del gasto va a hacerse anticipada al no resultar posible materialmente adjudicar y formalizar el contrato con anterioridad al día 31 de diciembre de 2019: RC (n.º documento contable 12019000041637) de fecha 7 de agosto de 2019 por importe de 27.427,18 €.

**Cuarto.-** Dado que se trata de un contrato con tramitación anticipada del gasto, **condicionar la aprobación del gasto** que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

**Quinto.-** Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato.

**Sexto.- Designar como responsable municipal del contrato,** a los efectos del art. 62 LCSP, al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Sr. Melero Casado.

**Séptimo.-** Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la





Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**14º APERTURA/EXPTE. 15584/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA LA AUTOMOCIÓN EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO: SOLICITUD DE CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado presentado por Cedipsa Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., y **resultando**:

Por CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A. con fecha 14 de octubre de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado, con emplazamiento en carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas Km. 1 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 1288/2018 de fecha 15 de mayo. Expediente 7080/2018).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 2639/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 5602/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos,



condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 18 de octubre de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A., con fecha 14 de octubre de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado, con emplazamiento en carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas Km. 1, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

## **15º APERTURA/EXPTE. 15587/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA**





**ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA LA AUTOMOCIÓN EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO: SOLICITUD DE CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado presentado por Cedipsa Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., y **resultando:**

Por CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A. con fecha 14 de octubre de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado, con emplazamiento en calle Grecia, 38 de este municipio.

Por CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A. con fecha 14 de octubre de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado, con emplazamiento en calle Grecia, 38 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 3253/2018 de 7 de diciembre. Expediente 8962/2018).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 2368/2016 de fecha 14 de julio de 2016 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 4694/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa





reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 18 de octubre de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A., con fecha 14 de octubre de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimiento especializado, con emplazamiento en calle Grecia, 38, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**16º APERTURA/EXPTE. 15595/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, VENTA ONLINE Y DISTRIBUCIÓN DE BICICLETAS: SOLICITUD DE FLEBI SOLUCIONES S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de almacenamiento, venta online y





distribución de bicicletas presentado por Flebi Soluciones S.L., y **resultando**:

Por FLEBI SOLUCIONES S.L., con fecha 8 de octubre de 2019, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento, venta online y distribución de bicicletas en calle San Nicolás Ocho, 99, de este municipio.

La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (**resolución de la Delegación de Urbanismo nº 734/2019 de fecha 18 de septiembre. Expediente 11802/2019**).

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 18 de octubre de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre ( BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y





comunicación previa presentada por FLEBI SOLUCIONES S.L., con fecha 8 de octubre de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento, venta online y distribución de bicicletas en calle San Nicolás Ocho, 99, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 15127/2019: PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN TREN TURÍSTICO DE ALQUILER CON CONDUCTOR.-** Examinado el expediente que se tramita para la concesión de licencia municipal para la prestación del servicio de transporte de viajeros en tren turístico de alquiler con conductor, y **resultando:**

La vigente Ordenanza municipal (BOP 275 de 27.11.13) reguladora de la explotación del servicio reglamentado de tren turístico en Alcalá de Guadaíra, tiene por objeto la regulación, con carácter general, del servicio de transporte de viajeros/as en tren turístico de alquiler con conductor, cuyo recorrido discorra total o parcialmente por tramo urbano, con la finalidad específica de ofrecer desplazamientos colectivos de personas en circuitos turísticos que se establezcan por este Ayuntamiento, correspondiendo la dirección e inspección del citado servicio a la Policía Local.

Dicha actividad tiene la conceptualización de servicio local de interés general prestado en régimen de servicio reglamentado, la cual no puede realizarse sin la obtención de la autorización municipal correspondiente, otorgada conforme al capítulo V de la citada Ordenanza

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la referida ordenanza, el ejercicio de dicha actividad, al desarrollarse en suelo público, queda sometida a autorización previa, que deberá solicitar el interesado y será otorgada por este Ayuntamiento, quien también determinará el número máximo de licencias, previa tramitación del oportuno expediente que se resolverá en función de las necesidades y conveniencias del servicio a prestar al público en el cual se dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores





representativas del sector, y a las asociaciones de consumidores y usuarios por un plazo común e improrrogable de quince días.

No obstante lo anterior, y conforme al artículo 20 de citada ordenanza municipal, hasta que por el Ayuntamiento se determine el número máximo de licencias, no existirá limitación del número de las mismas, pudiéndose adjudicar las licencias directamente. A tales efectos, los interesados podrán presentar la correspondiente solicitud en la forma indicada en los artículos 21 y siguientes de la citada Ordenanza

En base a lo anterior, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2014, se otorgó ésta.licencia a don Cristóbal Benítez Flores

Habiendo transcurrido el periodo de vigencia de la citada licencia, con fecha 12 de julio de 2019, se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento, por don Cristóbal Benítez Flores, una solicitud consistente en una declaración responsable, según modelo que consta en el **anexo II de dicha Ordenanza**, que contiene las manifestaciones establecidas en el artículo 22.1 de la referida norma, y a la que se acompañan los documentos oportunos acreditativos de los extremos contenidos en dicha declaración responsable, relacionados en el apartado 2 del citado artículo, incluido el proyecto de funcionamiento del tren como recurso turístico de la ciudad, el cual ha sido informado favorablemente, con fecha 14 de octubre de 2019, por la Delegación Municipal de Turismo, siendo los puntos más relevantes de la propuesta de funcionamiento aportada por el solicitante, los siguientes:

*1º Respecto a los itinerarios:*

*Las modalidades de itinerario propuestas por el solicitante son las siguientes:*

*a. Descripción de un ITINERARIO TURÍSTICO GENERAL que recorre los recursos turísticos más destacados de la ciudad.*

*b. Descripción de itinerarios alternativos para colegios desde cada distrito hasta enlazar con el itinerario turístico general.*

*Se especifican paradas para cada uno de los itinerarios.*

*2º Respecto a los horarios y tarifas:*

*La franja horaria propuesta por el solicitante abarca de lunes a domingo de 9 a 15horas y de 17 a 22horas. No obstante el periodo de funcionamiento se adaptará a la demanda de grupos y se regulará junto con la delegación de Turismo.*

*El solicitante propone tres tipos de tarifas en función de la tipología del recorrido que se realice y si lleva servicio de guía o no. Concretamente:*

*1€ para adultos, niños de 3 a 12 años y jubilados. Los menores de 3 años no pagan siempre y cuando no ocupe asiento.*

*Las excursiones turísticas para grupos tiene un precio de 3€ por persona. 1€ más si se requiere servicio de guía turístico.*

*Las excursiones escolares tienen una tarifa de 2€ por persona. 1€ más si se requiere servicio de guía turístico.*

*3º Respecto al personal:*

*Las labores del tren turístico las desempeñará un chófer cualificado con carnet D de pasajeros. La labor de guía turístico se prestaría por un diplomado en Turismo, que se requerirá a demanda del grupo.*

*4º. Respecto a la publicidad:*



*El tren, según foto aportada en la documentación, cuenta con espacios habilitados para espacio publicitario, aunque no señala estos aspectos en su solicitud.*

Según informes de 11 de octubre, y de 22 de octubre de 2019, de la Oficina de Tráfico de la Policía Local, el vehículo que se propone para ser destinado a la prestación del servicio objeto de solicitud de licencia es apto para tal finalidad, al reunir las características determinadas por el artículo 7 de la referida ordenanza municipal.

En definitiva, se considera conveniente contar con la prestación de este servicio de tren turístico en esta localidad, ya que es un servicio muy positivo para la comercialización y promoción turística de Alcalá, siempre y cuando cuente con los permisos y autorizaciones pertinentes, así como del cumplimiento de las normativas que le sean de aplicación para la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la competencia para autorizar la ocupación que se pretende corresponde a la Alcaldesa. Sin embargo, esta competencia ha sido delegada, por la Sra. Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local, y así consta en el apartado 28º de la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre delegaciones de atribuciones en dicho órgano

Por todo lo expuesto, y conforme a lo preceptuado en los artículos 4.1,a), 25.2, g), 26.1,a y 84.1,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y 28 y 29 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder a don Cristóbal Benítez Flores licencia municipal para la prestación del servicio de transporte de viajeros/as en tren turístico de alquiler con conductor, con la finalidad específica de ofrecer desplazamientos colectivos de personas en circuitos turísticos, de acuerdo con las determinaciones siguientes:

**Titular de la autorización:** don Cristóbal Benítez Flores.

**DNI:** 25.557.801-V

**Domicilio** a efectos de posibles reclamaciones: Calle Rábida, nº 26 de Alcalá de Guadaíra.

**La duración de la autorización:** La duración de las autorización será de cuatro años.

**Tipo, modelo, matrícula y características del vehículo:** Vehículo marca TSCHU-TSCHU, tipo NTD IX, tren-tranvía con sistema de arrastre articulado especial de rodaduras neumáticas compuesto por los elementos de tractor-tren en forma de locomotora que arrastra un máximo de 2 vagones en el que se sitúan los viajeros, con una longitud de 17.640 mm y una anchura de 2.014 mm.

**Recorridos o itinerarios permitidos, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad:** Los determinados en la propuesta de funcionamiento aportada por el solicitante, y que consta e el expediente 15127/2019 de su razón.

**Capacidad de plazas de viajeros autorizadas:** máxima de 52 plazas excluido el conductor.

**Normativa aplicable:** En lo no previsto en este acuerdo, actividad autorizada se realizará conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza municipal (BOP 275 de 27.11.13) reguladora de la explotación del servicio reglamentado de tren turístico en Alcalá de Guadaíra,





y sin perjuicio de lo dispuesto en la referida Ordenanza, la actividad se sujetará en todo caso a la normativa autonómica y nacional en materia de transporte de personas así como a las normas de planeamiento urbanístico, en cuanto a su ubicación.

**Segundo.-** El ejercicio de la actividad está sujeta a las siguientes condiciones:

a.- Respeto en su totalidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de este Servicio.

b.- Cumplimiento en todo momento de los recorridos propuestos y una vez aprobados.

c.- No se podrán realizar servicios privados diferentes a los establecidos en la licencia a otorgar (ej. alquiler del tren para eventos como bodas etc), ni realizar servicios que hagan una competencia desleal a otros servicios públicos de transportes de viajeros de la localidad.

d.- El periodo de funcionamiento del tren podrá ser durante todo el año, **excepto** en los periodos coincidentes con festividades relevantes de la localidad, en los cuáles el titular de la autorización no podrá circular sin autorización municipal expresa. En este caso deberá remitir propuesta del recorrido para su correspondiente autorización, a la Oficina Técnica de Tráfico. Los citados periodos son: Navidad -entre el día 24 de diciembre y el 6 de enero, Semana Santa-entre Domingo de Ramos y lunes posterior al Lunes de Pascua y Feria Local. Por tanto, a este respecto, el solicitante deberá solicitar los recorridos en estos periodos, a la Oficina de Tráfico, que será la encargada de otorgar o rechazar la autorización.

e.- Respeto y adaptación a los cambios de sentidos y desvíos provisionales, así como a los cortes de vías públicas expedidos por la Oficina Técnica de Tráfico.

f.- En caso de que la Autoridad Municipal competente quisiera hacer uso del servicio de dicho tren para una labor diferente a la autorizada; debería de ser extendida autorización concreta expresa para dicho evento o servicio concreto.

g.- No se podrá sustituir el vehículo especial por otro distinto, ni tampoco el conductor. No podrá ampliar el número de vehículos sin autorización municipal previa.

h.- Los servicios que se presten con el tren turístico cuyo itinerario discorra por la calle Juan Abad y/o la calle Madueño de los Aires debe comunicarse previamente a la Oficina Técnica de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas.

**Tercero.-** Requerir al interesado para que en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación de la autorización, abone el canon anual establecido por importe de 500 euros, debiendo abonar el resto del canon anualmente. Asimismo junto con el canon anual se establece un pago en especie de 4 servicios gratuitos anuales para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes, entre ellos a ARCA a los efectos de la recaudación del canon establecido.

**18º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 15679/2019. ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA CARRERA LOS MOLINOS 2019: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el establecimiento de precio público para la participación en la carrera Los molinos 2019, y **resultando:**

1.- La Delegación municipal de Deportes ha decidido impulsar una nueva edición de la carrera "Los molinos" prevista para el próximo 17 de noviembre de 2019.

2.- El **artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas**





**Locales**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) faculta a los ayuntamientos a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de dicha Ley. En este sentido, el **artículo 41 del TRLHL** exige para ello que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo **20.1.B**, es decir:

**a)** Que los servicios y actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

**b)** Que los servicios y actividades ofertados no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

3.- El **artículo 44 del TRLHL** dispone que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, debiendo consignarse para estos casos en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. En este sentido, se ha redactado por los servicios técnicos de la Delegación de Deportes el preceptivo estudio económico sobre el coste del servicio y los ingresos previstos con los precios públicos propuestos. Se derivan los siguientes datos:

☐ El coste total de la carrera "LOS MOLINOS" 2019 se estima en 14.312,72 €.

☐ Teniendo en consideración los precios que se suelen abonar por parte de los participantes en eventos similares existentes en nuestro entorno, y al amparo de lo previsto en el art. 44.2 del R.D-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone un precio público de **6 euros** para mayores de 18 años.

☐ Según lo anterior, el coeficiente de financiación de la actividad con recursos ajenos es del 29,5 %.

☐ La aportación municipal para sufragar los gastos necesarios para la celebración del citado evento se realizarán con cargo al capítulo 1 y 2 de los programas 3411 y 3421 (sin que suponga un gasto adicional a lo presupuestado inicialmente) y los gastos corrientes relativos a bienes y servicios que sean necesarios contratar para el evento con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/22609, existiendo consignación presupuestaria suficiente para ello.

4.- Por otra parte, el **artículo 46 del TRLRHL** dispone que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El **artículo 38 de la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección** declara que el período de pago será el que, en cada caso, establezca el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, o la normativa vigente que le sea de aplicación, que figurará indicado en el documento de pago.

5.- En cuanto al órgano competente para la fijación de los precios públicos, el **artículo 47 del TRLRHL** establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora





de las Bases de Régimen Local.

Conforme al vigente **artículo 35.2 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección**, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local entrando en vigor desde la publicación del correspondiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.

En consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 35 y siguientes de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.- Establecer el precio público por la participación en la CARRERA “LOS MOLINOS” 2019** que se regirá por las siguientes,

#### DISPOSICIONES

*I.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en la **CARRERA “LOS MOLINOS” 2019**.*

*II.- Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida.*

*III.- Están obligados al pago de este precio público los participantes mayores de 18 años, en el referido evento.*

*IV.- El precio público será de 6 euros y el periodo de inscripción desde el día 21 de octubre hasta 15 de noviembre, como máximo, sin perjuicio del cierre anterior de inscripciones si se cubren las plazas previstas.*

*V.- El plazo para abonar el importe del precio público coincidirá con el periodo de inscripción en el referido evento deportivo y se tramitará simultáneamente con éste. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de dos días para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto. En los demás casos, el pago habrá de hacerse en el mismo proceso de inscripción quedando finalizada ésta y su pago en el mismo acto.*

*VI.- La inscripción en la carrera podrá hacerse a través de la oficina virtual de la Delegación de Deportes (<http://deportes.ciudadalcala.org>) o presencialmente en las oficinas de la referida Delegación. El importe de este precio público se hará efectivo mediante carta de pago en las oficinas de Caixabank-Cajasol o mediante tarjeta de crédito o débito.*

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento.

**19º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16055/2019. REORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE PREPARACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A AGILIZAR DICHA ACTIVIDAD: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la reorganización de la





actividad municipal de preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos públicos, así como de elaboración de un plan de implementación de medidas tendentes a agilizar dicha actividad, y **resultando**:

### 1.- ANTECEDENTES

La situación actual de la contratación pública municipal se caracteriza por dos circunstancias: en primer lugar, la inexistencia de directrices orgánicas claras en materia de preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos públicos municipales, y, en segundo lugar, la necesidad de elaborar e implementar un plan de medidas urgentes tendentes a agilizar dicha actividad.

#### A) Competencia de los órganos políticos municipales en materia de contratación

En este Ayuntamiento, la competencia orgánica para la contratación de obras, servicios, suministros y demás contratos administrativos viene determinada por tres instrumentos de atribución de competencias:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece en su disposición adicional segunda la distribución de competencias existente, en materia de contratación, entre el Pleno y la Alcaldía.

- Por otra parte, los estatutos que rigen en este Ayuntamiento la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, creada por el Pleno Municipal, que atribuyen a la misma, a través de su Consejo y de su Presidente, la competencia para contratar determinadas obras y servicios.

- Finalmente, y por lo que se refiere del mismo modo a este Ayuntamiento, la Alcaldía tiene delegada en determinadas concejalías la contratación de ciertos contratos menores de servicios.

Dicha competencia en materia de contratación comprende, fundamentalmente, la aprobación de los correspondientes expedientes de contratación, su adjudicación y la resolución de cuantas incidencias surjan durante su ejecución (modificaciones, suspensiones, resoluciones...).

#### B) Reparto de competencias de las distintas unidades administrativas en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos

Junta a la citada competencia para contratar, atribuida a los órganos políticos de este Ayuntamiento, las distintas unidades administrativas municipales competentes por razón del asunto en cuestión vienen participando en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos, tanto “mayores” como menores.

Al respecto, si bien la competencia de los órganos políticos municipales en la toma de decisiones sobre los expedientes de contratación se encuentra perfectamente deslindada, no puede decirse lo mismo en relación con la participación de las distintas unidades administrativas en dichos expedientes, lo que determina la relativamente frecuente aparición de duplicidades e ineficiencias.

Del mismo modo se observa cómo, de las unidades administrativas adscritas a las distintas Delegaciones Municipales, unas tramitan de manera completa sus contratos menores, frente a otras que no tramitan ninguno, e incluso otras que unas veces lo hacen y otras no.

En paralelo a la circunstancia anterior, se está lejos de alcanzar uno de los objetivos que la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, había establecido respecto de la figura de los contratos menores: que su presencia sea excepcional como consecuencia de que aquellas prestaciones que sean recurrentes en el tiempo pasen a contratarse a través del nuevo procedimiento abierto simplificado previsto en su art. 159, especialmente en su modalidad sumaria.



C) Efectos negativos derivados de la situación descrita

La situación expuesta anteriormente tiene como consecuencia la aparición de diversos efectos negativos en la actividad contractual municipal, de manera especial tres:

a. Uno, en no pocas ocasiones se advierten deficiencias significativas en los contratos que se tramitan;

b. Dos, también resulta frecuente que prestaciones que han de ser contratadas a través de los procedimientos legalmente establecidos, dejen de ser adjudicadas en plazo, e incluso, no de manera esporádica, lleguen a ejecutarse sin que la correspondiente licitación se haya tramitado, provocando la necesidad de satisfacer a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito los compromisos contraídos irregularmente;

c. Y tres, la persistencia en el uso de los contratos menores, junto a la carga de trabajo adicional que implica la selección de sus adjudicatarios, que determina la escasa utilización de los procedimientos caracterizados por su agilidad (fundamentalmente el simplificado sumario) que la Ley 9/2017 contempla en sustitución de dichos contratos.

Añádase a todo lo expuesto, la especialización que exige el uso preceptivo, en el marco de la licitación electrónica de los contratos que propugna la citada Ley 9/2017, de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Configurada la licitación electrónica como un mecanismo no sólo de agilidad administrativa en la tramitación de los expedientes de contratación, sino, especialmente, de transparencia, la generalización de su uso supone un reto de difícil consecución que resulta más fácil abordarlo desde una única unidad especializada.

D) Medidas a adoptar para paliar la situación

La situación descrita obliga, de un lado, a delimitar claramente las funciones de cada unidad administrativa en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos, optando por asignar las distintas funciones a las unidades que se encuentren en mejor disposición en cada caso, y de otro, a adoptar una serie de medidas de choque imprescindibles, con los medios personales actuales, y en tanto la plantilla administrativa se renueva, que permitan, de un lado, apoyar el trabajo burocrático de las distintas Delegaciones Municipales y, de otro, disminuir las contrataciones menores de prestaciones recurrentes en el tiempo a través de su encauzamiento de manera preferente mediante la utilización de procedimiento abierto simplificado.

La presente propuesta tiene por objeto la primera de las medidas indicadas, el establecimiento de una delimitación clara de las funciones de cada unidad administrativa en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos, así como el encargo de la elaboración de un plan de choque cuya implementación determine la supresión o al menos disminución de las deficiencias advertidas

E) Propuesta de delimitación de las atribuciones de las distintas unidades administrativas en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos

La presente propuesta parte del principio básico de asignar a cada unidad aquellas tareas en relación con la actividad contractual municipal para las que objetivamente se encuentra más capacitada.

En este sentido, de un lado, razones de especialización en la materia exigen centralizar en una única unidad administrativa -en este caso el Servicio de Contratación- la tramitación de los expedientes de contratación y de sus correspondientes licitaciones, al menos en los supuestos, que progresivamente deben hacerse más excepcionales, en que no se trata de contratos menores.





De otro lado, y con carácter general para todo el Ayuntamiento, las fases de preparación del expediente, que precede a su tramitación y adjudicación, y de control de la ejecución de lo contratado, por razones también de especialización deben corresponder a las unidades administrativas de las distintas Delegaciones Municipales.

Como efecto colateral de la aplicación de tales reglas, por otra parte, liberando a los servicios jurídicos de la Gerencia de Servicios Urbanos de la tarea de tramitar los expedientes de contratación de obras y servicios cuya adjudicación es competencia de la misma, se le permite una mayor dedicación a otros aspectos propios de los fines de la Gerencia, sin que ello suponga ignorar su esencial participación, así como de sus servicios técnicos, en las otras fases de la contratación, fundamentalmente las fases preparatoria y de control de la ejecución.

La propuesta de delimitación de atribuciones es la siguiente, distinguiendo la participación de cada unidad en las distintas fases del expediente del expediente de contratación, excluidos los contratos menores:

<b>EXPEDIENTES DE CONTRATACION (“MAYOR”)</b>		
<b>Preparación del expediente</b>	<b>Aprobación del expediente y licitación</b>	<b>Control de la ejecución del contrato</b>
<p>Responsabilidad principal de las <b>unidades adscritas a la Delegación municipal afectada (incluida la GSU)</b>, a quienes corresponde:</p> <p><b>a)</b> planificación de la actividad contractual de la Delegación</p> <p><b>b)</b> análisis completo de la necesidad detectada y de las soluciones ofrecidas por el mercado</p> <p><b>c)</b> redacción de la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas y la providencia de incoación,</p> <p><b>d)</b> petición de certificación de crédito y documentación contable ejercicios futuros</p> <p><b>e)</b> en ciertos contratos, la redacción de documentación específica, como:</p>	<p>Responsabilidad principal del <b>Servicio de Contratación</b>, a quien corresponde:</p> <p><b>a)</b> redacción de pliego de cláusulas administrativas particulares, informe jurídico y propuesta de aprobación del expediente</p> <p><b>b)</b> remisión de expediente a Intervención para su fiscalización, y a Oficina Presupuestaria y Tesorería para su informe de repercusión de medidas</p> <p><b>c)</b> tramitación de los anuncios de licitación y de las sesiones de la correspondientes Mesas y Comisiones Asesoras, de la propuesta de adjudicación, de la formalización del contrato y de la publicidad del resultado</p> <p>Corresponde a las <b>unidades adscritas a la Delegación afectada (incluida la GSU)</b>:</p>	<p>Responsabilidad principal de las <b>unidades adscritas a la Delegación afectada (incluida la GSU)</b>, a quienes corresponde:</p> <p><b>a)</b> comprobación del ajuste de la prestación ejecutada a las prescripciones técnicas aprobadas, y promover la resolución de las eventuales incidencias (modificación, suspensión, resolución anticipada, penalidades...)</p> <p><b>b)</b> prestar conformidad a las facturas presentadas</p> <p><b>c)</b> recepcionar la prestación</p> <p><b>d)</b> informar la devolución de las garantías depositadas, tras el plazo de garantía</p> <p>Corresponde al <b>Servicio de Contratación</b> la tramitación de:</p> <p><b>a)</b> eventuales incidencias</p>





proyectos técnicos, estudios de viabilidad, reglamentos del servicio		acaecidas durante la ejecución del contrato
f) propuesta de responsable de la ejecución del contrato	a) Informes de valoración de ofertas presentadas b) Participación en las Mesas y Comisiones Asesoras	b) facturas c) devolución de garantías

En cuanto a la tramitación de los contratos menores, con las medidas de choque que han de adoptarse se espera una reducción significativa de su número, al planificarse de manera adecuada la actividad contractual de cada Delegación, y reconducirse la satisfacción de las necesidades recurrentes a expedientes de contratación a tramitar por procedimiento abierto simplificado, en muchos casos sumario.

Sin perjuicio de que próximamente se alcance el objetivo de reducir significativamente el número de los contratos menores, la participación de las distintas unidades administrativas en su tramitación será la siguiente:

CONTRATOS MENORES			
	Preparación del expediente	Aprobación del expediente y licitación	Control de la ejecución del contrato
<b>Obras</b>	Corresponde a la <b>Gerencia de Servicios Urbanos:</b>  a) la elaboración de la memoria justificativa, y, en su caso, de presupuesto valorado o de proyecto técnico, y  b) la solicitud de la certificación de crédito  Corresponde a las <b>unidades adscritas a la Delegación afectada</b> promover la tramitación del contrato mediante la hoja de encargo correspondiente	Corresponde a la <b>Gerencia de Servicios Urbanos:</b>  a) Recabar las ofertas oportunas  b) Seleccionar el adjudicatario  c) Tramitar la resolución adjudicatoria	Corresponde a la <b>Gerencia de Servicios Urbanos:</b>  a) comprobación del ajuste de la prestación ejecutada a las prescripciones técnicas aprobadas, y promover la resolución de las eventuales incidencias (modificación, suspensión, resolución anticipada, penalidades...)  b) prestar conformidad a las facturas presentadas y tramitar su aprobación y pago  c) recepcionar la prestación
<b>Suministros</b>	Corresponde a las <b>unidades adscritas a la Delegación afectada</b>	Corresponde al <b>Servicio</b>	Corresponde a las <b>unidades adscritas a la Delegación afectada</b>





	<p><b>(incluida GSU)</b> promover la tramitación del contrato, elaborar Memoria justificativa (incluido informe de no fraccionamiento) y documento de condiciones técnicas, y solicitar la certificación de crédito</p>	<p><b>de Contratación:</b></p> <p><b>a)</b> Recabar las ofertas oportunas</p> <p><b>b)</b> Seleccionar el adjudicatario</p> <p><b>c)</b> Tramitar la resolución adjudicatoria</p>	<p><b>(incluida GSU):</b></p> <p><b>a)</b> comprobación del ajuste de la prestación ejecutada a las prescripciones técnicas aprobadas, y promover la resolución de las eventuales incidencias (modificación, suspensión, resolución anticipada, penalidades...)</p> <p><b>b)</b> prestar conformidad a las facturas presentadas</p> <p><b>c)</b> recepcionar la prestación</p> <p>Corresponde al <b>Servicio de Contratación</b> tramitar las facturas presentadas</p>
<p><b>Servicios</b></p>	<p>Corresponde a las <b>unidades adscritas a la Delegación afectada (incluida la GSU)</b> promover la tramitación del contrato, elaborar la Memoria justificativa (incluyendo informe de insuficiencia de medios y de no fraccionamiento de contrato) y documento de condiciones técnicas, solicitar la certificación de crédito, tramitar la resolución adjudicatoria, comprobar el ajuste de lo ejecutado a lo contratado, tramitar y prestar conformidad a las facturas presentadas, y recepcionar la prestación</p>		

No obstante, la referida participación de las distintas unidades administrativas en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos menores será sometida a evaluación, de manera que a día 1 de julio de 2020 puede revisarse la misma.

F) Propuesta de elaboración de un plan de choque de apoyo a las unidades administrativas adscritas a las Delegaciones Municipales

De lo expuesto hasta ahora se deduce la necesidad de establecer algún tipo de apoyo extraordinario a las unidades administrativas adscritas a las distintas Delegaciones Municipales que carecen de personal suficiente.

En este sentido, con carácter general dicho apoyo ha de encauzarse fundamentalmente a través de la progresiva adaptación de la plantilla municipal a esas necesidades de personal no satisfechas.

Entre tanto, a través de la encomienda de acumulación de tareas a personal de formación jurídica adscrito a otras unidades, procede, de un lado, dar labores de auxilio a las unidades afectadas tanto en la preparación de los contratos como en la fase de control de su ejecución, y, de otro, colaborar en la elaboración de las memorias justificativas y pliegos de



prescripciones técnicas de los expedientes de contratación de los servicios y suministros de carácter recurrente que hasta la fecha vienen tramitándose como contratos menores.

Por otra parte, resulta conveniente que dicho plan de choque recoja la aprobación de una circular interna conteniendo una descripción de los trámites fundamentales que forman parte de la contratación pública, así como el contenido básico de los documentos a elaborar por las distintas unidades afectadas por la misma.

Expuesto lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de delimitación de las atribuciones de las distintas unidades administrativas en la preparación, tramitación y control de la ejecución de los contratos que se recoge en el apartado E) anterior.

**Segundo.-** Aprobar las medidas del plan de choque en materia de personal que se acompaña como anexo I, que pretende dar urgente satisfacción a las necesidades expuestas en el presente acuerdo.

**Tercero.-** Encomendar a la delegación municipal de Recursos Humanos la urgente adopción de las resoluciones administrativas necesarias para la puesta en marcha y buen funcionamiento del referido plan de choque.

#### ANEXO I

1) Organigrama del Plan de Choque de la Contratación administrativa en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ESTRUCTURA DE CONTRATACIÓN		
Servicio de Contratación		
Unidad de Apoyo a las Delegaciones Municipales	Unidad Proyecto EDUSI	
Pablo Ruiz Ruiz y Ana M <sup>a</sup> Sánchez Espillaque	Hilario Manuel Hernández Jiménez	
Gerencia de Servicios Urbanos	Servicios Generales	EDUSI
Francisco José Moreno Rodríguez	Jesús María Sánchez Núñez	Responsable técnico Álvaro Mingorance Gómez
	Esperanza Moreno Moreno	Responsable de Proyecto Víctor Sánchez Sánchez

2) Plazos de planificación de la contratación:

Las Delegaciones Municipales y la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos remitirán los expedientes, con todos los documentos necesarios en la fase de preparación al Servicio de Contratación con una antelación previa al vencimiento de los contratos en vigor de 4 meses, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, y de 6 meses en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

Este plazo será igualmente exigible en el caso de contratos nuevos de obras, servicios o suministros, que tuvieran un fecha de ejecución determinada por parte de las distintas delegaciones.

3) Dotación necesaria para puesta en marcha del plan de choque:

- Cobertura del puesto de Técnico de Administración General, previsto en el Presupuesto 2019 en el Servicio de Contratación

- Acumulación de tareas de los técnicos municipales: Ana María Sánchez Espillaque y Pablo Ruiz Ruiz, por acumulación temporal de tareas formarán la unidad de apoyo a la contratación de las delegaciones municipales.

- El Jefe de Servicio Jurídico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asume la preparación de la contratación de los expedientes competencia de la GMSU.

- El Jefe de Servicio de de Modernización Administrativa Jesús María Sánchez Núñez, asumirá los servicios generales de competencia de delegaciones sin jefatura de servicio

- El Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, Hilario Manuel Hernández Jiménez, por acumulación de tareas asumirá la preparación de la contratación del proyecto EDUSI. Así mismo, para equilibrar la carga de trabajo no asumirá las competencias sancionadoras no urbanísticas .

- Esperanza Moreno Moreno, asumirá por acumulación de tareas las funciones de coordinación con la delegación de Hacienda de los expedientes de contratación.

Por parte de la Delegación Municipal de Recursos Humanos se habilitarán los medios humanos para completar este organigrama con los puestos administrativos y auxiliares administrativos que fueran necesarios.

**20º PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS/EXPTE. 7811/2019. SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS MUNICIPAL: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO.-**

Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos municipal, y **resultando**:

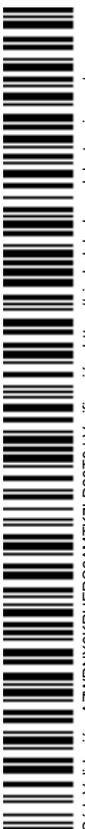
La Diputación Provincial de Sevilla ha elaborado un modelo tipo de convenio de colaboración, para continuar dicha colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Diputación en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos en el Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla, tramitado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que se anexa al citado Programa, para que sea suscrito, en su caso, entre ambas administraciones, el cual tendrá vigencia desde el momento de su firma, si bien la efectividad respecto a los gastos subvencionables será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El objeto del citado convenio es la colaboración entre ambas instituciones en la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la Red Provincial del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla y de acuerdo con el citado Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

En virtud de dicho convenio, la Diputación Provincial de Sevilla acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla colaborando en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el punto III del Programa Operativo 2019.

Igualmente, a través de dicho convenio este Ayuntamiento se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aceptando las obligaciones derivadas del mismo.

Conforme a lo acordado con el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la referida Corporación Provincial, este Ayuntamiento acepta las obligaciones establecidas en la





cláusula segunda del referido convenio, excepto la correspondiente a la letra g) relativa a: *Realizar los retenes de acuerdo con el artículo 9, apartado 14, letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.* En el mismo sentido se aprobaron, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017 y el 1 de marzo de 2018, los anteriores convenios de los Programas Operativo de los ejercicios 2017 y 2018.

La subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo importe es de 390.000 euros para el año 2019.

Existe ya un acuerdo anterior entre este Ayuntamiento y la Diputación en el que se remitió toda la documentación requerida con fecha de 26 de julio de 2019. La Diputación vuelve a enviar un nuevo texto de convenio con fecha de 13 de septiembre de 2019 en el que se añaden nuevas cláusulas pero la cuantía de la subvención no varía.

Por todo ello, siendo el régimen jurídico de dicha subvención el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como del Reglamento de Subvenciones de dicha Diputación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por importe de 390.000 euros para el año 2019 para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal establecida en el punto III del Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

**Segundo.-** Aprobar, al objeto de materializar la referida subvención, el citado convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y este Ayuntamiento en materia de prevención y extinción de incendios en desarrollo del Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos que consta en el citado expediente 7811/2019 (excepto la correspondiente a la letra g) relativa a: *Realizar los retenes de acuerdo con el artículo 9, apartado 14, letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*), diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 56A5P3NQNW45C42XQ4MDJ2ZXY , validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Asumir el compromiso de cofinanciación de la actividad de funcionamiento del Parque de Bomberos Municipal en el importe no subvencionado por la Diputación Provincial de Sevilla.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios, Intervención y Tesorería.

**Quinto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, Ana Isabel Jiménez Contreras, para la formalización del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**21º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 11124/2019. BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario, y **resultando:**



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 26 de julio de 2019, aprueba inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2019, publicado anuncio en el BOP núm: 181 de 6 de agosto de 2019. Elevado a definitivo por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2019 y publicado por capítulos en el BOP núm.: 233 de 7 de octubre de 2019.

Junto con el presupuesto se aprobó la plantilla del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, encontrándose las plazas ofertadas incluidas en ella con la correspondiente asignación presupuestaria.**SEGUNDO.-** La Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, fue publicada en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.: 301 de fecha 31 de diciembre de 2018.

**TERCERO.-** Mediante anuncio de fecha 31 de enero de 2019, se modifica la Oferta Pública de Empleo 2018 por detectarse error en la redacción, y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 7 de febrero de 2019.

**CUARTO.-** En sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2019 se celebra Mesa general de negociación para tratar los asuntos en materia de bases generales convocatoria plazas de personal funcionario oferta pública de empleo 2018, tras la cual quedan negociadas dichas bases.

**QUINTO.-** En la plantilla anexa al Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2019, se encuentran vacante las siguientes plazas:

NUMERO DE PLAZAS	3
ESCALA	Administración especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Bombero/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 17
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros.





	Tarifa II: 7,34 euros.
--	------------------------

NUMERO DE PLAZAS	1
ESCALA	Administración General
SUBESCALA	Administrativo/a
CLASE	Administrativo/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de 2 Grado o equivalente.
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 20
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

NUMERO DE PLAZAS	2
ESCALA	Administración general
SUBESCALA	Administrativa
CLASE	Administrativo/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de 2 Grado o equivalente.





TURNOS	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 20
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

NUMERO DE PLAZAS	1
ESCALA	Administración general
SUBESCALA	Administrativa
CLASE	Auxiliar administrativo/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO y equivalente
TURNOS	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 17
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

NUMERO DE PLAZAS	1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	Administrativa
CLASE	Auxiliar administrativo/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2





TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO y equivalente
TURNO	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 17
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

NUMERO DE PLAZAS	1
ESCALA	Administración especial
SUBESCALA	Auxiliar
CLASE	Inspector de obras
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO y equivalente
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 17
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

### LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





- Art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 6/2018 de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El *Artículo 19* de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula la *Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal*, del siguiente modo:

### Uno.

*1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

*Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.*

*En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

*2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre*





dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

(...)

**5.** Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

**6.** Se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del [artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local](#), como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

**7.** Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

(...)

**Cinco.** La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del [artículo 70 del EBEP](#), deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan





las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del [artículo 70 del EBEP](#).

#### **Seis.**

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

2. El sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos. En la aprobación de la oferta de empleo público de la Administración u organismo que cede tasa, así como en la de la fundación o consorcio en los que se acumule, deberá reflejarse el número de plazas cedidas a cada fundación o consorcio.

**Siete.** Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los [artículos 149.1.13.ª](#) y [156.1 de la Constitución](#).

**SEGUNDO.-** El art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **CONCLUSIÓN**

El presupuesto municipal para el ejercicio 2019, fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de julio de 2019 y publicado en el B.O.P núm. 233, de fecha 7 de octubre de 2019.

La Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, fue publicada en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.: 301 de fecha 31 de diciembre de 2018, modificada mediante anuncio de fecha 31 de enero de 2019, y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 7 de febrero de 2019.

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos sera de tres años, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que las plazas que se pretenden convocar se ajustan a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 19. UNO. 5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, están excluidas de la obligatoriedad de la negociación, entre otras las siguientes materias :

e) *La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.*



No obstante ha emitido informe la Junta de Personal en fecha 8 de marzo de 2019, de conformidad con el art. 83.2 d). apartado 5 del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las Bases de las convocatorias de la oferta de empleo público, conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en este Servicio la existencia de crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las plazas arriba señaladas.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas de Bombero por turno libre, tres plazas de Administrativo de administración general (una por turno libre y dos por promoción interna), dos plazas de auxiliar administrativo de administración general (una por turno libre y una por promoción interna) y una plaza de Inspector de Obras, todas ellas de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 11124/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): AXW2ELZL6C65J6NTD9422JEQW, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de las citadas bases en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal y una vez publicadas remitir anuncio al BOJA y BOE.

**22º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 16142/2019. PROPUESTA SOBRE EXTINCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APROBACIÓN DE NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita sobre extinción de convenio de colaboración y aprobación de nuevo convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención, y **resultando:**

Con fecha 3 de diciembre de 2007 la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra suscribieron un convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Por otra parte, en relación con la firma de convenios de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y los distintos ayuntamientos, con fecha 11 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden tiene como objeto actualizar el modelo de convenio previsto en el Anexo V de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017, adaptándolo a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sustituyéndolo por el modelo que se aprueba y que aparece como anexo a la dicha Orden.

Tal y como se recoge en el preámbulo de la citada Orden, teniendo en cuenta que la Orden de 15 de noviembre de 2007 incluye como Anexo V un modelo de convenio que no se ajusta a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resulta preciso llevar a cabo su actualización para adaptarlo a la normativa vigente.

El texto del convenio que se va a firmar es el recogido en la citada Orden de 7 de Octubre de 2019, publicado en el BOJA nº 197, de 11/10/2019,

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Extinguir por resolución de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de diciembre de 2007 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y este Ayuntamiento, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración que tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

**Tercero.-.** Facultar a la señora Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento proceda a su formalización.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**